

Comillas

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

Nº 054 -2018-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 20 de febrero del 2018.

Visto el MEMORANDO N°06-2018-OP-DG-HSEB, de fecha 09 de enero del 2018 y el informe de situación actual según legajos N°03-2018, de fecha 15 de enero del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, el Coordinador del Equipo de Trabajo Gestión del Empleo de la Oficina de Personal, informa sus datos personales, sus cargos estructural y funcional, su fecha de ingreso al Sector Salud de don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapeuta I, Categoría Remunerativa STB del Hospital "Sergio E. Bernales", según partida de nacimiento y DNI N°06217750, nació el 02 de febrero del año 1948;

Que, mediante la partida de nacimiento expedida por mandato judicial por el Concejo Provincial de Abancay, Departamento de Apurímac, certifica que don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, Nació el 02 de febrero de 1948, cuya partida obra en el legajo personal del citado servidor nombrado del Hospital "Sergio E. Bernales";

Que, según el inciso c) del artículo 34° y el inciso a) del artículo 35°, del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186°, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor a la Administración Pública, es por límite de 70 años de edad;

Que, don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, servidor nombrado con el cargo de Terapeuta I, Categoría Remunerativa STB, del Hospital "Sergio E. Bernales", según el informe de situación actual de Registro y Legajos, de fecha 15 de enero del año 2018, de la Coordinación del Equipo de Trabajo Gestión del Empleo, se acredita que el citado servidor nació el 02 de febrero de 1948, cumpliendo 70 años de edad el 02 de febrero de 2018 e ingreso a prestar servicios a partir del 01 de setiembre de 1984, en la condición de contratado a mérito de la Transcripción N°506-AHN°-UP-84, se transcribió la Resolución Directoral N°636-RSC-OP-84, de fecha 28 de setiembre de 1984 y fue nombrado a mérito la Transcripción N°223-HASEB-OP-86, de fecha 31 de diciembre de 1986, se transcribió la Resolución Directoral N°01031-HASEB-OP-86;



Que, mediante el MEMORANDO N°06-2018-OP-HSEB, del 09 de enero del 2018, que informa la encargada de registro y legajos a la Coordinación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, en relación al personal del Hospital "Sergio E. Bernales", que en el ejercicio presupuestal 2018 cumplen 70 años de edad, entre ellos, de don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapeuta I, Categoría Remunerativa STB, siendo su fecha de nacimiento del citado servidor el 14 de octubre de 1,946, cumpliendo 70 años de edad el 14 de octubre del 2016;

Que, mediante el Informe de situación actual según legajo N°03-2018, de fecha 15 de enero del 2018, la Coordinación del Equipo de Trabajo Gestión Empleo de la Oficina de Personal, informa sus datos personales, cargos estructural y funcional, fecha de ingreso, fecha y acto Resolutorio de Contrato, Nombramiento, Bonificación Personal del 25% y mediante DNI N°06217750, copia de la partida de nacimiento acreditan su fecha de nacimiento del 02 de febrero de 1,948 del servidor Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapeuta I, Categoría Remunerativa STB, del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Documento Nacional de Identidad N°06217750, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con el cual, se acredita sus datos personales, fecha de nacimiento, su estado civil, entre otros de don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, siendo su fecha de nacimiento el 02 de febrero del 1948;

Que, mediante la copia de la partida de nacimiento expedida por mandato judicial por el Concejo Provincial de Abancay, Departamento de Apurímac, certifica que don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, Nació el 02 de febrero de 1948, cuya partida obra en el legajo personal del citado servidor;

Que, mediante los OFICIOS N°s781-DRSC-84, de fecha 20 de agosto, 1487-AHN°16-D-84, de fecha 28 de agosto de 1984, respectivamente y la Transcripción N°506-AHN°-UP-84, se transcribió la Resolución Directoral N°636-RSC-OP-84, de fecha 28 de setiembre de 1984, se resolvió en su Artículo 1° Contratar a jornada completa en el Área Hospitalaria N°16-Collique, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 1984 a don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, como Auxiliar de Terapia Física, con la Remuneración Única Mensual de Doscientos Cuarenta Mil Soles Oro (S/.240, 000.00), cuyos OFICIOS y la Transcripción de la acotada Resolución obran en autos y en su legajo personal;

Que, mediante la Transcripción N°192-AHN°16-UP-85, se transcribió la Resolución Directoral N°417-DRSC-OP-85, de fecha 30 de mayo de 1985, se resolvió en su Artículo 1°.- Renovar contrato en vía de regularización del 01 de enero al 31 de diciembre de 1985, a jornada completa en el Área Hospitalaria N°16-Collique, al personal que a continuación se indica, entre otros a don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, Como Auxiliar de Terapia Física, con la Remuneración Única Mensual de Doscientos Cuarenta Mil Soles Oro (S/.240, 000.00), cuya Transcripción de la acotada Resolución obran en autos y en su legajo personal;

Que, mediante la Transcripción N°223-HASEB-OP-86, de fecha 31 de diciembre de 1986,



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 20 de febrero del 2018.

se transcribió la Resolución Directoral N°01031-HASEB-OP-86, se Resolvió en su Artículo 1°.-Regularizar a partir del 01 de julio de 1986, la prestación de servicios como Empleado de carrera en el Hospital de Apoyo "Sergio E. Bernales", rescindiéndose sus contratos a partir de la misma fecha a los servidores que a continuación se indica a don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, Como Auxiliar de Terapia Física, con la remuneración única mensual de doscientos cuarenta mil soles oro (S/.240, 000.00), cuya Transcripción de la acotada Resolución obran en autos y en su legajo personal;

Que, mediante la Transcripción N°223-HASEB-OP-86, de fecha 16 de noviembre de 1988, se transcribió la Resolución Directoral N°0152-88-HASEB-UP-UDSL-N, se Resolvió en su Artículo 1°.-Ubicar en vía de regularización a partir del 01 de octubre de 1987 al personal del Hospital de Apoyo N°1 "Sergio E. Bernales", de la Unidad Departamental de Salud de Lima-Norte; en el grupo Técnico Categorizado correspondiente que a continuación se indica a don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, en la Categoría Remunerativa STB, cuya Transcripción de la acotada Resolución obra en el legajo personal y en autos;

Que, mediante la Resolución Directoral N°280-89-HASEB-UP/UDS-L, de fecha 03 de agosto de 1989, se resolvió Adecuar en vía regularización la nomenclatura de los cargos clasificados a partir del 01 de enero de 1,989, del personal que se encuentra desempeñando funciones distintas al cargo clasificado que ostentan en el Presupuesto Analítico, Nomina de Personal y Planilla Única de Pago, del Hospital de Apoyo N°1 "Sergio E. Bernales", que a continuación se indica, entre otros Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, cargo clasificado Técnico en Enfermería I, Categoría Remunerativa STB, el mencionado servidor continuara percibiendo sus remuneraciones en la planilla única de pagos y la adecuación de la nomenclatura, no implicará cambio del nivel remunerativo adquirido en aplicación al Decreto Supremo N°107-87-PCM, cuya Resolución obra en autos y en el legajo personal;

Que, mediante las Resoluciones Administrativas N°s406-2009, 476-2011-SA-H-SEB/OP, fechas 12 de noviembre del 2009 y 29 de diciembre del 2011, en donde se reconoce a favor de don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapeuta I, Categoría Remunerativa STB, el derecho a percibir el 25% de Bonificación Personal y Asignación Económica, por haber acreditado 25 años, 02 meses y 00 días de servicios prestados al Estado hasta el 31

de octubre del 2009, cuyas Resoluciones obran en el legajo personal;

Que, mediante el MEMORANDO N°063-2018-OP-HSEB, del 25 de enero del 2018, se comunicó a don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapista I, Categoría Remunerativa STB del Hospital "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud, que su fecha de nacimiento es el 02 de febrero de 1948 y que el 02 de febrero del 2018 cumple 70 años de edad, por lo que se encuentra inmerso en los alcances del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Norma Legal acotada, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; por lo que se elaborara la liquidación respectiva y se proyectara la Resolución de Cese por límite de edad, con todos sus beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a la normatividad legal vigente, cuyo MEMORANDO obra en autos;



Que, mediante el MEMORANDO N°017-2018-P-OP-HSEB, de fecha 06 de febrero del 2018, en la cual, se indica lo siguiente. "Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales, don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapista I, Categoría Remunerativa STB del Hospital "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud, se acredita su fecha de nacimiento el 02 de febrero del 1948, por lo que cumple 70 años de edad el 02 de febrero del 2018"; y Registro y Legajos de la Coordinación a su cargo, informa sus datos personales, su fecha ingreso al Sector Salud, entre otros del citado servidor quien laboro en el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Citado Hospital, en tal sentido solicito se sirva informar si tuviera tardanzas, faltas, pagos indebidos, adeudos a la institución entre otros del citado servidor, para tener en cuenta al momento de emitir los informes correspondientes y el proyecto de la Resolución de Cese por Límite de Edad, con sus beneficios sociales a favor del citado servidor, cuyo MEMORANDO obra en autos en folios uno;



Que, mediante el MEMORANDO N°018-OP-EGE-2017, de fecha 06 de febrero de 2018, en el cual, indica textualmente lo siguiente. "Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales, don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapista I, Categoría Remunerativa STB, del Hospital "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud, en donde se acredita su fecha de nacimiento el 02 de febrero de 1948 y cumple 70 años de edad el 02 de febrero de 2018"; y Registro y Legajos de la Coordinación a su cargo, informa sus datos personales, su fecha ingreso al Sector Salud, entre otros del citado servidor quien laboro en el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Citado Hospital, en tal sentido solicito se sirva informar si tuviera vacaciones 2017 y 2018, para tener en cuenta al momento de emitir los informes correspondientes y el proyecto de la Resolución respectiva con sus beneficios sociales a favor del citado servidor, cuyo MEMORANDO obra en autos en folios uno;



Que, mediante el MEMORANDO N°052-EGE-OP-HSEB-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, en el cual, se indica taxativamente lo siguiente. "Mediante la presente me dirijo a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez informarle que el servidor Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapista I, Categoría Remunerativa STB, condición nombrado no registra inasistencias, tardanzas, pagos indebidos, adeudos a la institución,



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 20 de febrero del 2018.

entre otros, es lo que informo para su conocimiento y demás fines, cuyo MEMORANDO obra en autos;

Que, mediante el MEMORANDO N°053-EGE-OP-HSEB-2018, del 15 de febrero de 2018, en el cual, se indica taxativamente lo siguiente. "Mediante la presente me dirijo a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez informarle que el servidor Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapeuta I, Categoría Remunerativa STB, condición nombrado, no registra vacaciones pendientes correspondientes al año 2017 y correspondiente a las vacaciones del año 2018 se encuentra programado para el mes de agosto de 2018, cuyo MEMORANDO obra en autos;

Que, conforme a las constancias anuales -mensualizada de haberes de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, se acreditas sus remuneraciones percibidas por el servidor nombrado don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapeuta I, Categoría Remunerativa STB, las cuales se tomaran en cuenta las del mes de agosto del año 2013, (remuneración básica de S/.50.00, remuneración reunificada de S/.23.95), para el cálculo de su compensación de tiempo de servicios (CTS);

Que, mediante el OFICIO N°839-2016-EF/13.01, de fecha 17 de marzo del 2016, emitido por el Secretario General del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se encuentra dirigido al señor Gilberto Huertas Chanduvi, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministerios, en atención al OFICIO N°04-2016-SITRA-PCM, mediante el cual, solicita la aprobación y publicación del Reglamento de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, en donde se le remitió el Informe N°159-2016-EF/53.01, elaborado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, cuyo OFICIO se toma en cuenta como jurisprudencia en otro caso similar llevado a cabo en el año 2016;

Que, mediante el Informe N°159-2016-EF/53.01, de fecha 23 de Febrero del 2016, elaborado por el Director General de Gestión de Recursos Humanos en donde informa a la señora Rossana Carla POLASTRI CLARK, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, como antecedente el contenido del OFICIO N°04-2016-SITRA-

PCM, del señor Gilberto Huertas Chanduvi dirigido Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien solicita la aprobación y publicación del reglamento de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, con la finalidad que dicha disposición se concrete en los pliegos presupuestales, indicando que “es necesario que dicho Decreto Supremo deberá precisar que dicho beneficio laboral es adicional al establecido al Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 y asimismo debe precisarse que es de diez (10) remuneraciones mínimas vigentes a la fecha del cese”;

Que, mediante la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final, se dispone que a los Funcionarios y Servidores Públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la citada norma legal, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se le otorgara, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese, la presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1153, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 12 de setiembre del 2013, vigente desde el siguiente día, el cual tiene por objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas al personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de Salud al ciudadano a través de una política integral que promueva el desarrollo del personal, se considera como personal de Salud a los Técnicos en Laboratorio del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional “Sergio E. Bernales”, donde laboro don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, quien ostenta el cargo de Terapista I, Categoría Remunerativa STB del citado Nosocomio;

Que, mediante el INFORME N°016-2018-CEGC-HSEB, de fecha 15 de febrero de 2018, de la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, informa que los servidores que se encuentran consignados en el cuadro según detalle se encuentran inmersos en el Presupuesto Analítico de Personal, del Decreto Legislativo N°1153 y el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Publico, entre otros don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapista I, Categoría Remunerativa STB del Hospital “Sergio E. Bernales”, se encuentra inmerso en los alcances del Decreto Legislativo N°1153, cuyo Informe obra en autos en copia, para conocimiento y los fines pertinentes;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 20 de febrero del 2018.

De, conformidad con la Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, Leyes N°27617, 25224, Decreto Ley N°22867, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM, y el OFICIO N° 0120-2004-EF/76.10;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N°.693-2017/MINSA;

Estando a lo liquidado e informado por Beneficios y Pensiones, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Cesar por limite de edad con eficacia anticipada a partir del 02 de febrero del 2018, a don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapista I, Categoría Remunerativa STB, en la Plaza N°063793 del Hospital "Sergio E. Bernales", por cumplir 70 años de edad, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado hasta el 01 de febrero del 2018; Unidad Ejecutora N°020 Pliego N°0011 del Ministerio de Salud.

ARTICULO 2°.-Reconocer a don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, TREINTA Y TRES (33) Años, SEIS (06) Meses y UN (01) Día de servicios prestados al Estado hasta 01 de febrero del 2018.

ARTICULO 3°.- Conceder y otorgar Remuneración Compensatoria por Tiempo de servicios a favor de don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, con el cargo de Terapista I, Categoría Remunerativa STB, del Hospital "Sergio E. Bernales", ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 SOLES (S/2,218.50), equivalente al 100% de su remuneración principal de S/.73.95 soles, asignado a la Categoría Remunerativa STB, calculada en base a 30 años de servicios prestados al Estado, de



conformidad a lo dispuesto en la Ley N°25224 y el mérito del OFICIO N°012-2004-EF/76.10, del 07 de Abril del 2004;

ARTICULO 4°.-El egreso que demande el cumplimiento del numeral 3°, de la presente Resolución estará supeditado a la Disponibilidad Presupuestal de la Especifica de Gasto: 2.1.19.21 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS", del Hospital "Sergio E. Bernales", de la Unidad Ejecutora N°020-Pliego N°0011 del Ministerio de Salud.

ARTICULO 5°.-Autorizar a la Coordinadora del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, el pago por única vez el monto indicado en el Artículo 3° de la presente Resolución a favor de don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO;

ARTICULO 6°.- Otorgar a favor de don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, el monto de OCHOCIENTOS SETENTISEIS CON 82/100 SOLES (S/.876.82) por concepto de vacaciones truncas, de conformidad con el Artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento aprobado del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público Nacional, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente del Hospital "Sergio E. Bernales" Unidad Ejecutora de Presupuesto N°020, Pliego N°0011 del Ministerio de Salud.

ARTICULO 7°.-Declarar VACANTE a partir del 02 de febrero del 2018, la Plaza N°063793, el cargo de Terapeuta I, Categoría Remunerativa STB del Hospital "Sergio E. Bernales" Unidad Ejecutora de Presupuesto N°020, Pliego N°0011 del Ministerio de Salud, por cese de límite de edad del Titular Adolfo ZUÑIGA FAJARDO.

ARTÍCULO 8°.-Notificar la presente Resolución a don Adolfo ZUÑIGA FAJARDO, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 21.2 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

ARTÍCULO 9°.- Remitir copias de la presente Resolución a la Oficina del Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital "Sergio E. Bernales", Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Salud, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese.

JASR/JMNC/JHSA/FMCCH/ODZ.

DISTRIBUCION:

- Dirección General
- OEA
- Of. Economía
- Of. Personal
- CEGC (2)
- Pensiones
- Archivo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19173